

Informe AI-030-2020

14 de diciembre de 2020

Auditoría Especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848) - No. 1.



Municipalidad de Escazú

AUDITORÍA INTERNA



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	i
1. Origen del Estudio.....	1
2. Objetivo(s) del Estudio.	1
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.	2
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	2
5. Marco de Referencia del Estudio.	2
6. Comunicación de Resultados.....	4
7. Resultados.	5
7.1 Resultados Satisfactorios.	5
7.1.1. Definición de medidas factibles para la continuidad operativa de la Municipalidad.	5
7.1.2. Integración de equipos de trabajo, funciones y alcance.	5
7.1.3. Estrategia para la atención de la pandemia con dirección de unidades gubernamentales en gestión de salud, sostenibilidad y recuperación de la actividad económica.....	5
7.1.4. Definición y ejecución oportuna de medidas en cumplimiento con la ley 9848.	6
7.1.5. Comunicación oportuna de las medidas definidas tanto a nivel interno como externo	6
7.2 Hallazgo.	7
7.2.1 Ausencia de protocolo integral para la gestión de medidas ante una emergencia nacional.....	7
8. Conclusiones.....	12
9. Recomendaciones.	14
Alcalde Municipal	14



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

Bachiller.
Arnoldo Barahona Cortés.
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoría Especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848)

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En fundamento a la modificación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2020, y a lo establecido en el artículo N° 20 de "Ley 9848", Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19; se realizó el estudio denominado Auditoría Especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848), con el **objetivo** de comprobar el cumplimiento y aplicación de la Ley N° 9848 verificando los planes y las medidas de ajuste para los ingresos (Tributos) y presupuestarios tendientes a garantizar la continuidad del servicio, así como la verificación de procedimientos y control interno.

El **alcance** del citado estudio abarcó el seguimiento a la implementación de la Ley 9848, para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19; fiscalizando el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal, para el periodo 2020.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas por los Subprocesos de Tributos, Presupuesto, Planificación y de las oficinas de Gestión de Riesgo y Salud Ocupacional, evidenciándose la implementación de las medidas adoptadas por estas dependencias en respuesta a la emergencia nacional por Covid-19.

Durante el desarrollo de ésta auditoría se presentaron **limitaciones** en cuanto a la entrega de requerimientos de información por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos área asignada para la canalización del estudio en desarrollo y con respecto a respuesta del análisis y causa del hallazgo encontrado en este estudio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

¿Por qué es importante?

La "Ley 9848", Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19, habilita a las municipalidades para realizar ajustes en sus presupuestos a fin de dotar a las administraciones de herramientas que permitan la sostenibilidad financiera de la Municipalidad en su gestión administrativa, así como garantizar la continuidad de los servicios de la gestión integral de residuos, el suministro de agua, el funcionamiento del cementerio y la seguridad según corresponda. Por otra parte, dispone de facilidades que la municipalidad puede otorgar a los contribuyentes en el pago de los impuestos (patentes e impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B) y tasas y servicios municipales.

Esta Ley faculta a la Auditoría Interna en la fiscalización de las acciones realizadas por la administración para cumplir con lo señalado en la Ley 9848, con respecto a la moratoria y acciones para analizar y medir el impacto de las medidas tomadas por la municipalidad en la posible reducción de ingresos municipales.

Sin dejar de lado el propósito de la ley en ayudar a combatir la mala situación económica, por los posibles impactos negativos de la pandemia, ya sea, por pérdida de empleo y la imposibilidad que tienen los contribuyentes para pagar impuestos o los patentados que se enfrentan al cierre de sus negocios, por órdenes sanitarias.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoría se determinó el siguiente hallazgo y/o aspecto a mejorar en el control interno de los subprocesos administrativos, para lo cual se emitió las recomendaciones al Despacho Municipal, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. Ausencia de protocolo integral para la gestión de medidas ante una emergencia nacional

A medida de la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227-MP-S, del 16 de marzo del año 2020, y de las diferentes disposiciones del Ministerio Salud en relación con la prevención de la pandemia, la Municipalidad de Escazú requirió establecer medidas de acción para afrontar las necesidades que se presentan a raíz de emergencia nacional tanto a nivel cantonal como institucional.

Se ha determinado estrategias de aplicación de las medidas dependiendo del procedimiento involucrado; dividiendo el proceso a nivel salud y necesidades cantonales de forma externa por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo y la Alcaldía Municipal y de forma interna por parte de la oficina de Salud Ocupacional con apoyo del Macroproceso de Gestión de Recursos Humanos y Materiales



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

Por su parte, el Macroproceso de Gestión Hacendaria ha definido medidas de acción en relación con la recaudación de tributos regulados en la Ley 9848. Se han definido campañas de comunicación para dar a conocer los distintos programas, medidas, protocolos y planes de reactivación a la comunidad, con apoyo de la oficina de Relaciones Publicas, Subprocesos de Inspección General y Tecnología. El subproceso de Planificación Estratégica desarrollo el análisis de identificación de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), para determinar el impacto de la emergencia nacional por COVID19 en la Municipalidad de Escazú

Mediante la Ley N.° 9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, del 22 de mayo del 2020, se habilita a las municipalidades para realizar ajustes financieros en su operación para garantizar la continuidad de los servicios y aplicar acciones en atención a las necesidades del cantón ante la pandemia.

Las medidas y estrategias de acción para la atención de la pandemia, se ha gestionado de forma descentralizada diseñando y promoviendo acciones, funciones y servicios con la finalidad de que se implementen con un enfoque de prevención, contribución y apoyo comunal, así como regulatorio a razón de los protocolos, decretos y leyes que se han desarrollado en reacción a las posibles consecuencias de la emergencia nacional.

Para estas acciones de respuesta a la pandemia por Covid-19 y en cumplimiento de la Ley 9848, no se evidencia un protocolo integral y formal de trabajo institucional, en el que se estructure las estrategias definidas por los diferentes subprocesos, programas de trabajo y responsables definidos. Así como, no se ha considerado la identificación de los riesgos y su impacto de materialización, evaluando la sostenibilidad financiera como componente esencial para garantizar la continuidad de los servicios institucionales.

Se debe considerar el desarrollo de un protocolo que permita el desenvolvimiento de los funcionarios sea el adecuado, formando parte de una cultura municipal en donde se plasme el control interno describiendo los mecanismos de control y ofreciendo las actividades a seguir en la aplicación y ejecución correcta de las tareas y a razón de las lecciones aprendidas para la aplicación de medidas, no sólo por la pandemia actual sino en respuesta a cualquier emergencia nacional que pueda presentarse.

Conclusión:

- 1.1. Para las medidas definidas en respuesta a la emergencia por Covid-19, desarrolladas e implementadas por la Municipalidad, no se ha definido un protocolo general y formal de trabajo institucional, estructurando las estrategias de los subprocesos involucrados, programas de trabajo y responsables definidos, análisis de impacto municipal de la implementación de las medidas propuestas, análisis de riesgos operativos y financieros de las medidas definidas y planes de continuidad operativa municipal.*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

- 1.2. *Algunos subprocesos de la Municipalidad de Escazú han venido estableciendo medidas, planes de acción, estrategias y la identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que pueden impactar a la Municipalidad debido a la emergencia nacional por Covid-19; en función de la continuidad operativa y prestación de servicios como respuesta ante los efectos de la pandemia.*
- 1.3. *Al descentralizar la gestión de las medidas en atención de la pandemia, permite a los subprocesos tomar decisiones y la aceptación de la responsabilidad, pero esto puede ser un detonante de la no trazabilidad de las acciones y la integración de las unidades municipales, dando apertura a un posible incumplimiento de procedimientos existentes, o a la no aplicación de las leyes, decretos o protocolos.*
- 1.4. *Contar con protocolos formales, para que el funcionario cuente con una guía de cómo actuar correctamente en las diferentes fases de la tarea, aspectos a considerar e integración con otras unidades municipales, brinda seguridad sobre la razonabilidad de su ejecución.*

Recomendaciones

- 1.1. *Elaborar, implementar y comunicar un protocolo general e integral de trabajo institucional incluyendo al Comité Cantonal de Deportes, estructurando las estrategias de acción de las unidades municipales, programas de trabajo y personal clave, definición de recursos, análisis de los estados financieros para evaluar el rendimiento, la liquidez y la sostenibilidad para la prestación del servicio, así como el impacto municipal de la implementación de las medidas propuestas, análisis de escenarios de riesgos operativos y financieros de las medidas propuestas y planes de continuidad operativa, dando trazabilidad de las acciones y la integración de las unidades municipales en respuesta a la emergencia nacional por Covid-19 y como mecanismo de trabajo y retroalimentación para la evaluación de la gestión y resultados generados. Con el propósito de brindar una guía de acciones a gestionar como respuesta a cualquier emergencia nacional que se presente y en apoyo al contribuyente, cantón e institución. Garantizando el cumplimiento del control interno, orientando de manera precisa y controlada las actividades en función de la continuidad operativa y prestación de servicio municipal.*
- 1.2. *Definir funcionario o área que monitoree la trazabilidad (registro, ejecución, seguimiento y evaluación) de las medidas municipales adoptadas en respuesta a la pandemia; gestionando las acciones, recursos asignados, responsables y resultados obtenidos, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

1.3. *Desarrollar escenarios de transición que acaparé las actividades, el impacto y posibles riesgos en las tareas a desarrollar a medida del levantamiento de las restricciones formales y reactivación del cantón, de forma que se evalué la capacidad de adaptación y fortalece los procesos bajo una visión de mejora continua.*

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión de los Subprocesos Administrativos, se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y con eficacia la situación descrita anteriormente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

Auditoría Especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848).

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter especial y obedece a la modificación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2020, y a lo establecido en el artículo 20 de Ley 9848, Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en comprobar el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente en el tema de permisos de construcción, así como la verificación de procedimientos y control interno.

El objetivo general del estudio consistirá en comprobar el cumplimiento y aplicación de la Ley 9848 verificando los planes y las medidas de ajuste para los ingresos (Tributos) y presupuestarios tendientes a garantizar la continuidad del servicio, así como la verificación de procedimientos y control interno.

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

- 2.2.1 La verificación de los Planes estratégicos elaborados por la administración para atender el cumplimiento de la Ley 9848.
- 2.2.2 Validar la existencia análisis de datos y estadísticas relacionado con el impacto que puede afectar la Municipalidad por el concepto de la moratoria aplicada.
- 2.2.3 Corroborar la definición de medidas para establecer las moratorias de pago y arreglos de pago de impuestos municipales.
- 2.2.4 Verificar la definición de los requisitos para los contribuyentes que se han acogido a las medidas de morosidad.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio abarcó el seguimiento a la implementación de la Ley 9848, para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19; fiscalizando el uso de los fondos públicos, promover la transparencia y fortalecer el proceso de rendición de cuentas en el sector municipal, para el periodo 2020.

3.2 Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo de ésta auditoría se presentaron limitaciones en cuanto a la entrega de requerimientos de información por parte de la Oficina de Gestión de Riesgos área asignada para la canalización del estudio en desarrollo y en respuesta del análisis y causa del hallazgo encontrado en este estudio.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que los Subprocesos de Tributos, Presupuesto y de las oficinas de Gestión de Riesgo y Salud Ocupacional, gestionan y aplican las medidas definidas en respuesta a la emergencia nacional por Covid-19 y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley 9848, para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid 19.
- Ley No.7794 Código Municipal (versión 2020)
- Ley N° 8292 Ley General de Control Interno
- Ley N° 8422 Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Ley Reforma del artículo No.11 de la Constitución Política de la República, No. 8003



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

- Ley No. 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.
- Políticas Contables específicas Municipalidad de Escazú-NICSP
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-064-2014).
- Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público (R-DC-119-2009).
- Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE
- Decreto ejecutivo No. 32333 MP-J Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública.
- Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú (Publicado en la Gaceta N. 121 del 25 de junio del 2013 y Reformado en Gaceta N. 153 del 26 de junio del 2020)
- Reglamento interno sobre variaciones al presupuesto de la Municipalidad de Escazú (Publicado en la Gaceta N. 152 del 11 de agosto del 2017)

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 37, 38 y 39).

5.3. Metodología Empleada.

- Visitas de campo y entrevistas a las personas relacionadas con los diferentes aspectos de este estudio.
- Se evaluaron los procedimientos aplicados, conforme lo estipula la ley.
- Se corroboró los requisitos, publicaciones, acuerdos de Consejo Municipal, prácticas de los subprocesos, procedimientos, documentación de respaldo, Notas de Estados Financieros, Presupuestos ordinarios y extraordinarios, página web de la Municipalidad de Escazú.
- Personal relacionado con la gestión en la aplicación de las medidas en atención a la emergencia nacional por Covid-19, como lo fue [REDACTED] – Oficina de Gestión de Riesgo, [REDACTED] – Oficina de Salud Ocupacional, [REDACTED] – Gerencia de Gestión Hacendaria, [REDACTED] – Jefe Subproceso de Tributos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

- Revisión de la documentación que sustenta la gestión de las medidas definidas y aplicadas.
- Utilización de herramientas tecnológicas municipales y públicas para consulta y revisión de información relacionada con la gestión de las medidas en atención a la emergencia nacional por Covid-19.

6. Comunicación de Resultados.

El 11 de diciembre del 2020, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al [REDACTED] - Alcalde Municipal, [REDACTED] - Encargado Gestión de Riesgo, funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Producto de esta reunión se dio a conocer resultados satisfactorios identificados en el estudio con relación a definición de medidas factibles para la continuidad operativa de la Municipalidad; integración de equipos de trabajo, funciones y alcance; estrategia para la atención de la pandemia con dirección de unidades gubernamentales en gestión de salud, sostenibilidad y recuperación de la actividad económica; ejecución de medidas en cumplimiento con la ley 9848 y comunicación oportuna de estas medidas tanto a nivel interno como externo.

Por otra parte, se comenta la observación identificada y recomendación detallado en el informe, con relación a la ausencia de un protocolo integral para la gestión de medidas ante una emergencia nacional.

Los participantes comentan sobre lo propuesto por la auditoría, lo cual ya está en desarrollo para la atención de emergencias cantonales, misma que no sólo es para la atención del Covid-19, si no, para cualquier emergencia que se presente. Así como la participación de diferentes áreas municipales de cuales se requiere de apoyo para contar con la estructura de acción ante una emergencia.

Se hace referencia a las limitantes con que cuenta la oficina de Gestión de Riesgo para aplicar las medidas no sólo a razón municipal si no también a nivel de respuesta de los diferentes organismos relacionados como lo es el Comisión Nacional de Emergencia y el Ministerio de Salud.

Tomando en consideración lo comentado y considerado la aplicación de las recomendaciones expuestas en el informe, se externa la aplicación de estas y realizar las acciones para su cumplimiento.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes [REDACTED] Profesional Municipal 2 y [REDACTED] Auditor Interno.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría:

7.1 Resultados Satisfactorios.

7.1.1. Definición de medidas factibles para la continuidad operativa de la Municipalidad.

Debido a la emergencia nacional por Covid-19, cada subproceso de la Municipalidad de Escazú ha adaptado sus procedimientos de forma de dar continuidad y aplicando mejores prácticas para su atención. No se han plasmado planes estratégicos de forma general, sino que las áreas han definido las medidas en atención con los procedimientos existentes y con apoyo de los organismos especializados como el Comité de Emergencia Nacional y Ministerio de Salud.

7.1.2. Integración de equipos de trabajo, funciones y alcance.

Como líderes en la atención de la emergencia nacional se ha definido a nivel externo el subproceso de Gestión de Riesgo que gestiona las necesidades que presentan las partes vulnerables del cantón y apoya a los organismos que regulan a nivel nacional. A nivel interno mediante el subproceso de Salud Ocupacional y Gestión de Recursos Humanos y Materiales, los cuales normalizan las necesidades y protocolos internos de salud de la Municipalidad.

7.1.3. Estrategia para la atención de la pandemia con dirección de unidades gubernamentales en gestión de salud, sostenibilidad y recuperación de la actividad económica.

Se define y comunica el Plan Integral para la atención de la Pandemia Covid 19, estableciendo las acciones específicas y recursos designados, para el seguimiento de los protocolos canalizando las acciones según el tipo de emergencia y la necesidad requerida. Se define los aspectos en relación con la Fase de respuesta covid-19 en el reforzamiento de las medidas tendientes al control y reducción de la tasa de reproducción del virus a escala local y la Fase de recuperación que es un proceso orientado a reinsertar a la población, en su dinámica social, cultural y económica después de la pandemia. Este plan no considera pautas relacionadas con la regulación de la Ley N° 9848, para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020
14 de diciembre 2020

7.1.4. Definición y ejecución oportuna de medidas en cumplimiento con la ley 9848.

El Macroproceso de Gestión Hacendaria, a raíz de la afectación económica por la pandemia nacional, realizó la propuesta de forma oportuna de las acciones en cumplimiento de la Ley 9848 referente a la moratoria y arreglo de pago; justificando las propuestas en función a lo dispuesto en la Ley N°9848, considerando los requisitos a modificar, plazo de solicitud de moratoria, condiciones para aplicar el beneficio, impuestos y tasas que aplica, requisitos y plazos para su solicitud, aplicación de artículos del reglamento a reforzar y divulgación al contribuyente, tanto para personas físicas y personas jurídicas. Fundamentando su solicitud mediante análisis financiero, en donde se plasma el potencial impacto financiero de la aplicación de la moratoria, mediante comparativo de ingresos, morosidad y proyección de crecimiento de la morosidad.

La gestión realizada por el Subproceso de Tributos, con apoyo de la regulación existente en el Municipio apporto agilidad y atención oportuna en la implementación de las medidas aprobadas en apoyo al contribuyente. La definición de quienes pueden aplicar a estas medidas, los requisitos, plazos para su solicitud, divulgación y apoyo tecnológico son puntos claves en la operación. Para lo cual se ha expuesto al personal el alcance de estas medidas y recursos para su aplicación, donde no ha sido requerida capacitaciones técnicas al ser propio de la operación de los subprocesos.

Las modificaciones presupuestarias y presupuesto extraordinario asignado son reacción a las acciones que se han realizado en atención a la emergencia nacional por COVID -19, y en cumplimiento del procedimiento y reglamento interno para las variaciones presupuestarias.

7.1.5. Comunicación oportuna de las medidas definidas tanto a nivel interno como externo

La Municipalidad de Escazú ha dispuesto de medios de comunicación para dar a conocer los distintos programas, medidas, protocolos y planes de reactivación a la comunidad, siendo la más importante la atención telefónica y presencial para la cuales se han definidos protocolos de atención en resguardar la salud de los colaboradores y contribuyentes. Se ha aplicado una campaña de divulgación de las medidas aprobadas, de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances, clasificación, procedimientos, requisitos y beneficios acordados.

Por su parte la oficina de Salud Ocupacional muestra su apoyo a la aplicación de las medidas para la mitigación a la propagación de la pandemia, en seguimiento a las directrices del Ministerio de Salud, enfocándose en la concientización al personal de la epidemia y sus consecuencias, así como las medidas de prevención y la estrategia para promover y mantener el distanciamiento social.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

7.2 Hallazgo.

7.2.1 Ausencia de protocolo integral para la gestión de medidas ante una emergencia nacional

7.2.1.1 Condición.

A medida de la declaración de estado de emergencia nacional dictada por parte del Poder Ejecutivo, según decreto 42227-MP-S, del 16 de marzo del año 2020, y de las diferentes disposiciones del Ministerio Salud en relación con la prevención de la pandemia, la Municipalidad de Escazú requirió establecer medidas de acción para afrontar las necesidades que se presentan a raíz de emergencia nacional tanto a nivel cantonal como institucional.

Se ha determinado estrategias de aplicación de las medidas dependiendo del procedimiento involucrado; dividiendo el proceso a nivel salud y necesidades cantonales de forma externa por parte de la Oficina de Gestión de Riesgo y la Alcaldía Municipal y de forma interna por parte de la oficina de Salud Ocupacional con apoyo del Macroproceso de Gestión de Recursos Humanos y Materiales.

Por su parte, el Macroproceso de Gestión Hacendaria ha definido medidas de acción en relación con la recaudación de tributos regulados en la Ley 9848. Se han definido campañas de comunicación para dar a conocer los distintos programas, medidas, protocolos y planes de reactivación a la comunidad, con apoyo de la oficina de Relaciones Publicas, Subprocesos de Inspección General y Tecnología. El subproceso de Planificación Estratégica desarrollo el análisis de identificación de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), para determinar el impacto de la emergencia nacional por COVID19 en la Municipalidad de Escazú Mediante la Ley N.º 9848, "Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19", del 22 de mayo del 2020, se habilita a las municipalidades para realizar ajustes financieros en su operación para garantizar la continuidad de los servicios y aplicar acciones en atención a las necesidades del cantón ante la pandemia.

Se constató el cumplimiento mediante las medidas definidas de los dispuesto en los artículos del N° 12 al N°18 de la *Ley N° 9848*¹, en apoyo al contribuyente en el pago de tributos municipales. Al contar con el *Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Escazú*, la Municipalidad aplicó ajustes en relación con las condiciones para que los contribuyentes puedan tramitar las solicitudes de morosidad, arreglos de pago, suspensión de patente, además de ampliar los plazos ya existentes tanto para personas físicas y personas jurídicas que se han visto afectados sus ingresos debido a la emergencia nacional por Covid-19 y divulgación al contribuyente.

¹ *Ley N° 9848 para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de Covid-19*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

Las medidas definidas ante la emergencia nacional y dentro lo dispuesto a la ley 9848, se basó en análisis financiero en donde se plasma el potencial impacto financiero de la aplicación de la moratoria, mediante comparativo de ingresos, morosidad y proyección de crecimiento de la morosidad, las medidas adoptadas son:

- a. Aplicar moratoria a patentados que así lo soliciten, para el segundo, tercero y cuarto trimestre del 2020, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Esta moratoria puede ser autorizada a todos los patentados comerciales y patentados de bebidas con contenido alcohólico de licencias clase b, siempre y cuando lo soliciten y cumplan con los requerimientos.
- b. Aplicar moratoria a servicios de contribuyentes de recolección de desechos sólidos, alcantarillado pluvial, aseo de vías, mantenimiento de parques y cementerios, para el primero, segundo y tercer trimestre del 2020, a quienes lo soliciten y cumplan con los requerimientos.
- c. Arreglos de pago, se remite a lo ya establecido en el reglamento para la Gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria de la Municipalidad de Escazú.
- d. Aplicar la suspensión temporal de las licencias de los patentados que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos, lo que implica el no pago del impuesto de los períodos que se le autorice la suspensión, siempre y cuando no desarrollen la actividad.

Adicional, se coordinó con las unidades municipales requeridas como la Oficina de Relaciones Publicas, Subproceso de Inspección General, Servicios Municipales, entre otros; para aplicar una campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de los beneficios acordados.

En la página web de la Municipalidad, (URL <https://escazu.go.cr/es/documentos/patentes>), pestaña Trámites/Patentes, se brindan de forma electrónica los formularios para la gestión de las medidas definidas comprendiendo las condiciones y requisitos para la solicitud respectiva, en cumplimiento a lo dispuesta en la Ley 9848 y destacando la nota informativa de que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de fiscalizar o comprobar por los medios que considere convenientes, la información brindada por los contribuyentes.

A razón de la comunicación de los beneficios bajo las modalidades de morosidad, arreglo de pago y suspensión temporal de patente; las solicitudes ingresaron por ventanilla (Plataforma de Servicios) o por correo electrónico, así como los arreglos de pago solicitados. Se definieron los responsables de realizar la recepción, análisis, resolución y comunicación de los trámites solicitados, así como definición de controles para la gestión y respaldo de la solicitud.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

Se ha realizado resúmenes sobre las acciones realizadas para aplicar el procedimiento de la moratoria, ajustar el procedimiento de arreglo de pago y suspensión de patente, de forma cumplir con la Ley 9848 y para garantizar que no se someta a un riesgo la operación de la municipalidad y la prestación de sus servicios.

Las medidas y estrategias de acción para la atención de la pandemia, se ha gestionado de forma descentralizada diseñando y promoviendo acciones, funciones y servicios con la finalidad de que se implementen con un enfoque de prevención, contribución y apoyo comunal, así como regulatorio a razón de los protocolos, decretos y leyes que se han desarrollado en reacción a las posibles consecuencias de la emergencia nacional.

Para estas acciones de respuesta a la pandemia por Covid-19 y en cumplimiento de la Ley 9848 no se evidencia un protocolo integral y formal de trabajo institucional, en el que se estructure las estrategias definidas por los diferentes subprocesos, programas de trabajo y responsables definidos. Así como, no se ha considerado la identificación de los riesgos y su impacto de materialización, evaluando la sostenibilidad financiera como componente esencial para garantizar la continuidad de los servicios institucionales.

Se debe considerar el desarrollo de un protocolo que permita el desenvolvimiento de los funcionarios sea el adecuado, formando parte de una cultura municipal en donde se plasme el control interno describiendo los mecanismos de control y ofreciendo las actividades a seguir en la aplicación y ejecución correcta de las tareas y a razón de las lecciones aprendidas para la aplicación de medidas, no sólo por la pandemia actual sino en respuesta a cualquier emergencia nacional que pueda presentarse.

7.2.1.2 Criterio.

Ley 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 8°- Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. (Lo subrayado no corresponde al original)*

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. (Lo subrayado no corresponde al original).



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

Artículo 15.- Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI.

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.

En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

(...) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta. (...) (Lo subrayado no corresponde al original).

4.1 Actividades de control.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. (...).

4.2 Requisitos de las actividades de control.

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020
14 de diciembre 2020

(...)

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos.

4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones.

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Ley No. 8422 contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública

Artículo 3.- Deber de probidad.

El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente. (Lo subrayado no corresponde al original).

Ley N° 9398; para Perfeccionar la Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 1.- Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor y en aras de que dicho ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal, se establece la obligación de los rectores sectoriales, jerarcas ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima, de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la o las instituciones a su cargo.

7.2.1.3 Causa.

El día 27 de noviembre del 2020, se envió el memo AI-233-2020 Comunicación de Hallazgo para el análisis y comunicación de la causa del hallazgo identificado, con vencimiento de la respuesta el día 03 de diciembre 2020; no se recibió observaciones al respecto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

7.2.1.4 Efecto.

1. Posible falta de control en la trazabilidad de las medidas adoptadas por las distintas unidades municipales, al no contar con un protocolo general y formal de trabajo institucional, puede inferir en la gestión de las acciones, recursos asignados, responsables y resultados a obtener, así como en la integración de las unidades municipales para su colaboración en la ejecución de la viabilidad de las medidas definidas.
2. Al gestionar las medidas definidas de forma descentralizada por las diferentes unidades permite la agilidad y eficacia de su implementación con un enfoque de prevención, contribución y apoyo comunal; sin embargo, estas acciones pueden incurrir en gastos no presupuestados, generación de denuncias, calificaciones de restricción no aceptables y sanciones gubernamentales que afectarían la reactivación económica del cantón.
3. La falta de definición de protocolos de acción formales aumenta el riesgo de toma de malas decisiones, cometer errores o incumplimiento de actividades de control para la gestión definida en apoyo al contribuyente, máxime cuando varios Subprocesos deben aplicar acciones.
4. Posibilidad de colusión en la ejecución de las medidas adoptadas, al tomarse decisiones que no sean respaldadas bajo un fundamento sólido para el apoyo al contribuyente, al cantón y a la institución.
5. El no contar con un protocolo integral de trabajo, en donde se dé trazabilidad de ejecución de las medidas definidas en atención a la emergencia por Covid-19, se incrementan la posibilidad de la materialización de riesgos como: manejos irregulares de los procedimientos, incumplimiento de requisitos para los trámites, incumplimiento de las leyes, decretos y protocolos establecidos a nivel gubernamental y control interno, colusión y conflicto de interés.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 14 de diciembre de 2020, el hallazgo y los resultados satisfactorios encontrados durante este estudio especial sobre las medidas aplicadas en atención a la emergencia nacional (Ley 9848), permiten tener una seguridad razonable en la fiscalización de las actividades desarrolladas en aplicación de la Ley 9848 y se pueden llevar a cabo satisfactoriamente, sin embargo, se identificó oportunidades de mejora. Por lo tanto, la opinión general es: satisfactoria.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

- 8.1. Para las medidas definidas en respuesta a la emergencia por Covid-19, desarrolladas e implementadas por la Municipalidad, no se ha definido un protocolo general y formal de trabajo institucional, estructurando las estrategias de los subprocesos involucrados, programas de trabajo y responsables definidos, análisis de impacto municipal de la implementación de las medidas propuestas, análisis de riesgos operativos y financieros de las medidas definidas y planes de continuidad operativa municipal.
- 8.2. Algunos subprocesos de la Municipalidad de Escazú han venido estableciendo medidas, planes de acción, estrategias y la identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que pueden impactar a la Municipalidad debido a la emergencia nacional por Covid-19; en función de la continuidad operativa y prestación de servicios como respuesta ante los efectos de la pandemia.
- 8.3. Como líderes en la atención de la emergencia nacional se ha definido a nivel externo el subproceso de Gestión de Riesgo que gestiona las necesidades que presentan las partes vulnerables del cantón y apoya a los organismos que regulan a nivel nacional. A nivel interno mediante el subproceso de Salud Ocupacional y Gestión de Recursos Humanos y Materiales, los cuales normalizan las necesidades y protocolos internos de salud de la Municipalidad.
- 8.4. El Macroproceso de Gestión Hacendaria, a raíz de la afectación económica por la pandemia nacional, realizó la propuesta para la solicitud de morosidad y tramitar arreglos de pago a patentados, así como la suspensión temporal de la patente; ampliando los plazos ya existentes tanto para personas físicas y personas jurídicas, en acogencia a lo dispuesto en la Ley 9848. Así como el Análisis Financiero en donde se plasma el potencial impacto financiero de la aplicación de la moratoria, mediante comparativo de ingresos, morosidad y proyección de crecimiento de la morosidad.
- 8.5. La Municipalidad de Escazú ha dispuesto de medios de comunicación para dar a conocer los distintos programas, medidas, protocolos y planes de reactivación a la comunidad.
- 8.6. Al descentralizar la gestión de las medidas en atención de la pandemia, permite a los subprocesos tomar decisiones y la aceptación de la responsabilidad, pero esto puede ser un detonante de la no trazabilidad de las acciones y la integración de las unidades municipales, dando apertura a un posible incumplimiento de procedimientos existentes, o a la no aplicación de las leyes, decretos o protocolos.
- 8.7. Contar con protocolos formales, para que el funcionario cuente con una guía de cómo actuar correctamente en las diferentes fases de la tarea, aspectos a considerar e integración con otras unidades municipales, brinda seguridad sobre la razonabilidad de su ejecución.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020

14 de diciembre 2020

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

9.1. Recomendaciones.

Alcalde Municipal

- 9.1.1. Elaborar, implementar y comunicar un protocolo general e integral de trabajo institucional incluyendo al Comité Cantonal de Deportes, estructurando las estrategias de acción de las unidades municipales, programas de trabajo y personal clave, definición de recursos, análisis de los estados financieros para evaluar el rendimiento, la liquidez y la sostenibilidad para la prestación del servicio, así como el impacto municipal de la implementación de las medidas propuestas, análisis de escenarios de riesgos operativos y financieros de las medidas propuestas y planes de continuidad operativa, dando trazabilidad de las acciones y la integración de las unidades municipales en respuesta a la emergencia nacional por Covid-19 y como mecanismo de trabajo y retroalimentación para la evaluación de la gestión y resultados generados. Con el propósito de brindar una guía de acciones a gestionar como respuesta a cualquier emergencia nacional que se presente y en apoyo al contribuyente, cantón e institución. Garantizando el cumplimiento del control interno, orientando de manera precisa y controlada las actividades en función de la continuidad operativa y prestación de servicio municipal. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a noventa días hábiles
- 9.1.2. Definir funcionario o área que monitoree la trazabilidad (registro, ejecución, seguimiento y evaluación) de las medidas municipales adoptadas en respuesta a la pandemia; gestionando las acciones, recursos asignados, responsables y resultados obtenidos, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a noventa días hábiles



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

CO.3

Informe-AI-030-2020
14 de diciembre 2020

- 9.1.3. Desarrollar escenarios de transición que acapare las actividades, el impacto y posibles riesgos en las tareas a desarrollar a medida del levantamiento de las restricciones formales y reactivación del cantón, de forma que se evalúe la capacidad de adaptación y fortalece los procesos bajo una visión de mejora continua. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a noventa días hábiles

ERIC
CALDERON
CARVAJAL
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ERIC CALDERON
CARVAJAL (FIRMA)
Fecha: 2020.12.14
11:14:14 -06'00'

Lic. Erick Calderón Carvajal.
Auditor Interno.

Concejo Municipal.
Gestión de Riesgos.
Papeles de trabajo.
Archivo.